Cartagena de Indias D.T.H. y C, 31 de agosto del 2026.

Señor:
NESTOR ARMANDO TORREGROZA PAYARES
Dirección: Carrera 25 # 26-41 Y 26-47 BARRIO MANGA
Teléfono: 3008370668
Email: neartopa1@yahoo.com
Cartagena, Bolivar

INVITACIÓN No.0011- ARC-CBNL01-2025-ARRIENDO
Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 del 26 mayo de 2015

La señora Capitán de Navío GRACE PATRICIA DURÁN DE LAS SALAS, identificada con cédula de ciudadanía con N° 22.463.352 expedida en Barranquilla, con domicilio en Cartagena de Indias D.T y C, quien actúa en calidad de Comandante de la Base Naval No.1 ARC "Bolívar" de la Armada Nacional, de conformidad con lo establecido en la resolución comando armada N°1264 del 24 de diciembre de 2025 y posesionada mediante Acta N° 004 del 29 de enero de 2026, y en especial las facultades conferidas por la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio del 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "*por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional*", y conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, "*por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeacion naval*" ha determinado dar inicio al presente proceso de contratación, el cual se regirá bajo los siguientes parámetros:

CAPÍTULO I
CONDICIONES GENERALES

1. FUNDAMENTOS Y MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La presente contratación se adelantará mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, de conformidad con lo establecido en el literal i del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y de la misma manera en el Articulo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 "Arrendamiento de bienes inmuebles". Por medio del cual se reglamenta la modalidad de selección de contratación directa en los casos de arrendamiento o adquisición de inmuebles.

2. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende, la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (CCE-EICP-MA-07 V02 FECHA 08-11-20024) , Teniendo en cuenta que el proceso a seguir no es objeto de análisis como quiera que:

"*Las entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o por la enajenación de bienes del estado. Esto por cuanto, en el caso de esta modalidad, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un acuerdo comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de las normas anteriormente citadas*."

3. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial al CASTELLANO.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

CAPÍTULO II
DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 OBJETO: ENTREGAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO UN LOCAL DE 280 M2, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE LA BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR", PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE SERVICIOS DE LAVADO AUTOMOTRIZ DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A".

2.2 VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato será hasta por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEICIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 55.689.696) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

PAGO EN DINERO:

El valor mensual del canon de arrendamiento será DOS MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($2.320.404) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

Nota: Cuando las partes de mutuo acuerdo decidan prorrogar el contrato, el valor del canon de arrendamiento será incrementado aplicando el valor del IPC anual establecido para la vigencia siguiente.

VALOR CANON	SP 20%	VALOR TOTAL	IVA 19%	VALOR TOTAL CANON MENSUAL	CANTIDAD DE MESES	VALOR DEL CONTRATO
$ 1.624.933	$324.986	$1.949.919	$370.485	$ 2.320.404	24	$ 55.689.696

Servicios públicos atendiendo destinación del inmueble: El ARRENDATARIO pagara independientemente al canon de arrendamiento el servicio público domiciliario de energía eléctrica, y deberá ser cancelado en la cuenta bancaria de FONDOS INTERNOS de la Base Naval A.R.C" Bolívar", de acuerdo a la liquidación mensual que se le sea informada por el supervisor del contrato conforme al procedimiento descrito en el Anexo C Numeral 2 servicios públicos con relación a las lecturas de consumo de energía (KW) consumidos durante el mes, este pago deberá realizarse en el periodo descrito, consumo que corresponde al 20% del canon.

Nota: Al cumplimiento del año de ejecución del contrato se aumentará el valor del canon de arrendamiento aplicando el valor del IPC anual establecido para la vigencia anterior.

2.3 ADENDAS: Las modificaciones de la presente invitación se realizarán mediante ADENDAS numeradas secuencialmente, las cuales formarán parte integral del presente documento y serán publicadas a través de la página web del, la Base Naval No. 1 A.R.C. "Bolívar" de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, establecerá como plazo máximo para la publicación de adendas, el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar la documentación a la hora fijada para tal presentación. Las observaciones presentadas con posterioridad a la fecha señalada para tal fin, serán consideradas

extemporáneas. De igual forma podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

2.4 LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recibirán únicamente por la plataforma SECOP II en valores unitarios, discriminado IVA.

El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II - en línea electrónicamente, incluyendo los documentos requeridos por la Entidad, de conformidad con la Ley 1882 de 2018.

La correspondencia relacionada con el presente proceso de selección que sea recibida o radicada en alguna dependencia de la Armada Nacional o enviada a través de correo electrónico, no será tenida en cuenta.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso será la emitida por la BASE NAVAL No. 1 ARC BOLÍVAR DE LA ARMADA NACIONAL, documentos que de igual forma estarán a disposición de los oferentes, a través de la plataforma del SECOP II.

Toda solicitud de aclaración u observación debe presentarse a través de la plataforma SECOP II y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

La Entidad solamente recibirá y responderá las observaciones presentadas por los interesados u oferentes (según la etapa en la cual se presenten las mismas) que hubieren sido cargadas a través de la plataforma del SECOP II en las condiciones y plazos establecidos para el presente proceso; en consecuencia, aquellas observaciones remitidas de manera extemporánea no serán tenidas en cuenta en el desarrollo del proceso contractual.

2.5 CORRESPONDENCIA:

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del proceso de selección serán publicados y por ende podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación (SECOP II) l, seleccionando como Entidad: ARMADA NACIONAL.

2.6 RIESGOS CONTRACTUALES

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *"por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, LIBRO 2 "*régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículos 2.2.1.1.2.1.1. "*Estudios y documentos previos*", numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. "*Pliegos de condiciones*", numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*Ecuación contractual*" y "*Equilibrio económico*", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el **Anexo "F"** del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

2.7 PERIODO DE EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Los documentos serán evaluados por los miembros designados por el delegatario contractual. En dicho período y hasta la celebración del contrato, la Base Naval No. 1 A.R.C. "Bolívar", podrá solicitar al proponente, la presentación de aclaraciones y/o documentos requeridos que estime indispensable para efectos de verificación de la documentación.

La Base Naval No. 1 ARC “Bolívar” a través del Comite Evaluador designados para tal fin, estudiará la propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

2.8 DOCUMENTOS SUBSANABLES

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, artículo 5º modificatorio del parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 “*La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. //Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*”.

En virtud de lo anterior:

La Entidad en el informe de evaluación indicará los aspectos que no cumplen los requisitos establecidos y pueden ser subsanados hasta el término del traslado del informe de evaluación, so pena del rechazo de su ofrecimiento, salvo que trate de “…*documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato 6.1 Requisitos y documentos subsanables Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros*” (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de Julio de 2018).

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni subsanar los aspectos ponderables (económicos, técnicos, manifestaciones o documentos que otorguen puntuación, ni aquellos documentos o certificados que busquen el reconocimiento de porcentajes establecidos en la Ley 816/2003).

El oferente debe tener en cuenta que el término para subsanar corresponde al traslado de evaluaciones, **NO** durante las actualizaciones que se surtan al informe de evaluación conforme a los documentos subsanados y observaciones recibidas.

2.9 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

1. Cuando no se presente la propuesta económica o no se relacione el valor, cantidades o total de las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios relacionados en el **Anexo “B” PROPUESTA ECONÓMICA**.
2. No cumplir con una o más de las especificaciones técnicas relacionadas en el acápite de condiciones técnicas, aun cuando sea requerido al proponente por parte de la Entidad para que subsane.
3. Cuando no se suscriba la oferta por el Representante Legal del Proponente o por el apoderado constituido para el efecto.
4. La no presentación del poder, cuando la propuesta sea presentada a través de Apoderado.
5. Cuando la documentación sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en el presente pliego de condiciones.
6. Cuando el representante legal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
7. Cuando en los documentos se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES y/o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de RECHAZAR las propuestas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política y artículo 28 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las eventuales acciones administrativas informando ante las Cámaras de Comercio con ocasión del registro de proponentes, civiles (perjuicios ocasionados por acción u omisión) y penales (dolo o culpa grave) a que haya lugar, habida cuenta de

la responsabilidad que asiste a los contratistas por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, se reitera, en materias civil y penal (artículo 52 Ley 80/93). Así mismo la Entidad aplicara las consecuencias jurídicas de este numeral, frente a la demostración que el oferente incurrió en estas conductas sancionadas en el presente literal, en cualquier otra Entidad Pública y/o procesos contractuales adelantados en cualquier vigencia, por estas. (Concepto Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación Nº 1373 de septiembre 14 de 2001, Consejero Ponente: Ricardo Hernando Monroy Church).
8. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
9. Cuando el Proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución y/o liquidación de Sociedades.
10. La presentación de varias propuestas por el mismo oferente dentro del mismo proceso por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).
11. Cuando la sociedad que presenta la propuesta no esté debidamente constituida y su duración sea inferior a lo exigido en los pliegos de condiciones.
12. Presentar propuesta directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel Directivo en Entidades del Estado y Sociedades en los cuales éstos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (02) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el SECTOR al cual prestaron sus servicios. Esta causal de rechazo rige también para las personas que se encuentran dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011.
13. Cuando la duración del proponente - persona jurídica sea inferior al tiempo exigido en los pliegos de condiciones.
14. En las demás circunstancias señaladas expresamente en el presente pliego de condiciones.

2.10 TRASLADO DE OBSERVACIONES: Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, se correrá traslado de la evaluación, para que presente dentro del mismo, las observaciones que consideren pertinentes a través del SECOPII En ejercicio de dicha facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas de conformidad con los señalado en el numeral 8 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.11 ADJUDICACIÓN DEL PROCESO Y/O DECLARATORIA DE DESIERTO: El presente proceso será adjudicado al oferente invitado a participar, cuando la documentación presentada cumpla con lo establecido en la invitación.

2.12 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: El ARRENDATARIO, suscribirá el contrato dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la adjudicación del proceso de selección a través del SECOP II.

CAPÍTULO III
REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La documentación debe referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la presente solicitud de oferta. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta deberá tenerse en consideración todas las condiciones que sobre el contrato de arrendamiento se desprendan.

3.1 DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LAS CONDICIONES DEL OFERENTE

3.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta: firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo **Anexo "D"** del presente pliego de condiciones.

3.1.2 Poder: En el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección o para interponer recursos si es el caso, respecto de los actos administrativos

contractuales durante la etapa de ejecución, el apoderado, se requiere que el mismo ostente la calidad de Abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto 196 de 1971), que en su artículo 35º establece que "*Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito.",* así mismo la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77º contempla *que "Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses*" y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que, para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73º "*Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.*"

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*", corregido por el artículo 1º del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

3.1.3 Compromiso Anticorrupción y antisoborno. El oferente debe diligenciar en su totalidad formato del Compromiso Anticorrupción y antisoborno, acuerdo Anexo "E" de pliego de condiciones, relacionando los pagos realizados con ocasión de la propuesta, es del caso, honorarios por elaboración de la propuesta, pólizas o garantías y similares. Como también aquellos que estima es decir aquellos que deberá sufragar de resultar adjudicatario del proceso, respecto del perfeccionamiento y la ejecución del contrato, es del caso, póliza, gastos administrativos, gastos de funcionamiento, etc.

En éste documento, los participantes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

3.1.4 Certificado de Existencia y Representación Legal para las Personas Jurídicas y/o Certificado de Matrícula para Personas Naturales renovado 2026 y en firme: expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.

3.1.5 Certificación de Cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, artículo 7° de la Ley 21 de 1982, artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, artículo 1° de la Ley 89 de 1988, articulo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de diciembre 26 de 2012 y Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 (Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública),en tratándose de todas las personas naturales o jurídicas (aplica para las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes) todo participante y contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y Parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autoretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda).

En ese orden, el oferente frente a sus obligaciones PARAFISCALES allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud*.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al oferente, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: Se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.

- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago de los últimos tres (03) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: Se acreditará con la certificación de paz y salvo, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso, y la planilla única electrónica de pago de los últimos tres (03) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Persona jurídica sin personal a cargo: Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá aportar la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

3.1.6 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía: en tratándose de la Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta, se hará por parte de la Entidad, consultando en línea en los registros en la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, como lo ordena el artículo 13 "ACCESO A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS COLOMBIANOS POR PARTE DE ENTIDADES PÚBLICAS", del Decreto 2106 de 2019, no obstante de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informara al oferente en atenta solicitud presente la fotocopia de esta, de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.

3.1.7 Tener Situación Militar Definida; (Aplica para varones menores de 50 años) del Representante Legal o de quien firma la propuesta, acuerdo artículo 11 "*Obligación de definir la situación militar*", de la Ley 1861 de agosto 04 de 2017, *Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización*. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de verificar directamente dicha información.

3.1.8 Certificado Expreso de Multas y Sanciones: Deberá allegar certificación expresa de multas y sanciones impuestas dentro de los últimos tres (03) años anteriores al cierre del proceso, información que será corroborada en el Registro Único de Proponentes, documento que deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Igualmente se verificará la INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO consagrada en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, la cual modifico el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

3.1.9 CERTIFICADO REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM). El oferente deberá presentar junto con su oferta el Certificado de deudores alimentarios morosos. (https://redam.gov.co).

3.1.10 Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT). Con el fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde

3.1.11 El oferente deberá presentar el **Anexo "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Entidad.

3.1.12 El oferente deberá presentar el **Anexo "B" PROPUESTA ECONOMICA**, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Entidad.

3.1.13 Compromiso de Confidencialidad: se deberá diligenciar conforme al modelo suministrado en la soicitud de oferta anexo "G".

3.1.14 CERTIFICACIÓN BANCARIA El arrendatario deberá allegar una certificación expedida por la entidad financiera para efectos de devolución de saldos del contrato, en la que indique el número de su cuenta de ahorros o corriente, con una expedición no mayor a TREINTA (30) DÍAS, a la fecha de cierredel proceso.

3.1.15 Documentos objeto de verificación por parte del comité jurídico designado por la BASE NAVAL ARC "BOLIVAR".

- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del representante Legal.
- Certificado medidas correctivas emitido por la Policía Nacional. Medidas correctivas CNCP (*https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx*) del Representante Legal y apoderado en caso que aplique de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016..
- Consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años conforme ley 1918 de 2018. (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES GENERALES DEL CONTRATO

4.1 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato que se suscriba quedará **PERFECCIONADO** acuerdo dispone la Ley 80 de 1993 Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con las firmas del ARRENDADOR de la Base Naval No. 1 A.R.C. "Bolívar" y el ARRENDATARIO.

4.2. FORMA DE PAGO:

El ARRENDATARIO se obliga con la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" a pagar mensualmente el canon de arrendamiento en forma anticipada dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, las sumas de dinero generadas por concepto de canon deberán ser consignadas en la Cuenta Corriente No. 07560000000865 BBVA, a nombre de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", copia del recibo de consignación deberá ser entregado en físico o a través al correo electrónico del supervisor del contrato una vez efectué la cancelación del mes de arrendamiento para anexarlo al informe mensual de Supervision.

VALOR CANON	SP 20%	VALOR TOTAL	IVA 19%	VALOR TOTAL CANON MENSUAL	CANTIDAD DE MESES	VALOR DEL CONTRATO
$ 1.624.933	$324.986	$1.949.919	$370.485	$ 2.320.404	24	$ 55.689.696

El valor del canon de arrendamiento incluye el valor del porcentaje a pagar por concepto de servicios públicos equivalente en un valor del 20% y el valor correspondiente al impuesto del valor agregado (IVA) según lo estipula en el artículo 476 de Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: El no pago oportuno del canon de arrendamiento dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, autoriza al ARRENDADOR a cobrar intereses de mora por día transcurrido equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente vigente, acuerdo lo dispuesto en el código de comercio Artículo 884.

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato, erá hasta por dos (02) años, contados a partir cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Parágrafo 1. El contrato podrá ser prorrogado previa solicitud escrita por parte del arrendatario y aceptación del arrendador.

Parágrafo 2. El valor del canon de arriendo se incrementará anualmente teniendo en cuenta el IPC para cada año.

Parágrafo 3. Por tratarse de un contrato de arrendamiento de un bien del Estado, el contrato quedara sujeto a las disposiciones y limites que imponen la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y la Jurisprudencia emitida en tal sentido, especialmente en cuanto a la duración y la renovación del mismo, pues el Consejo de Estado Sección III. Sub. A, MP. Mauricio Fajardo Gómez en Sentencia 29/05/2013. Exp. 27875, reitera que en el contrato de arrendamiento estatal NO tiene lugar la cláusula de prórroga automática, ni la renovación tácita prevista en el artículo 2014 del Código Civil.

NOTA 1: El arrendatario realizara todas las actividades para su instalación y puesta en funcionamiento del servicio a suministrar en el inmueble, sin que esto represente costos adicionales para la Entidad, previa solicitud a la Base Naval No. 1 ARC Bolívar.

NOTA 2: El supervisor del contrato realizará la entrega del inmueble mediante acta debidamente suscrita entre las partes

4.4. **FORMA DE EJECUCIÓN**: El arrendatario se comprometerá a utilizar el inmueble objeto del proceso contractual y del posterior contrato única y exclusivamente para el funcionamiento del objeto contractual descrito en el presente estudio previo, en las instalaciones de la Base Naval No.1 ARC “Bolívar”.

4.5. UBICACIÓN BIEN INMUEBLE: El bien inmueble solicitado en calidad de arrendamiento se encuentra ubicado dentro de las instalaciones de la Base Naval No. 1 ARC “Bolívar” en la carrera 2 No. 10-02 Bocagrande Cartagena.

LINDEROS: Al norte oficinas departamento de servicios generales, al sur parqueadero, al este elipuerto y al oeste parqueaderos Armerillo.

4.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, en atención a su experiencia como Oficial de la Armada Nacional y actualmente se desempeña como Jefe de Inventarios fiscales BNL01, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	No. CEDULA	CORREO ELECTRÓNICO
Tk	ANGULO SANCHEZ DIANA PAOLA	DESEG	1.001.219.149	Diana.angulo@armada.mil.co

4.7.CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El ARRENDATARIO no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito del ARRENDADOR, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

4.8. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El ARRENDATARIO no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El ARRENDATARIO se obliga a informar por escrito al ARRENDADOR, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.

4.9. INDEMNIDAD: EL ARRENDATARIO se compromete con la Base Naval N°1 ARC “Bolívar” a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Esto incluye cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados, dependientes, subcontratista y en general de terceros

que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso.

4.10. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contrato que se celebre se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

4.11 GARANTÍA ÚNICA:

En el presente proceso de contratación directa NO se requerirá la póliza de seriedad de la oferta, toda vez que se evidencia un total interés en participar en el proceso por parte del futuro arrendatario, quien participó durante la realización del estudio de mercado, presentando el portafolio más favorable para los usuarios de los servicios a suministrar en el inmueble; de conformidad con el inciso quinto del artículo 7° de la ley 1150 de 2007 que reza *"… Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley…",* y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1085 de 2015 que indica *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos"*, es de señalar que el objeto del presente proceso se pretende contratar a través de la modalidad de contratación directa, el cual no tiene asignación presupuestal, por lo anterior, no se pone en riesgo el compromiso de los recursos de la Entidad.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

El ARRENDATARIO constituirá una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual consistirá en póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No.1 ARC "BOLÍVAR" NIT. 800.141.645-7 dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato, con los siguientes amparos:

A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.

B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un 5% del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución y tres (03) años más.

C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Deberá garantizar la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos (200 SMLMV) y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. La póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados.

4.12 OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR

En general, son obligaciones del ARRENDADOR, entendiendo por ello y para efectos del futuro contrato:

1. Exigir del Arrendatario el cumplimiento del objeto contratado.

2. Adelantar las revisiones periódicas del inmueble y el servicio prestado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad y precios ofrecidos.

3. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias al bien inmueble, por medio del supervisor o quien designe el Delegatario, con el fin de determinar las condiciones de mantenimiento y conservación del mismo.

4. La Entidad cuando así se requiera por necesidades del servicio se reserva la facultad de dar por terminado el contrato de arrendamiento, en cualquier momento previo a la culminación del plazo de ejecución, sin que esto represente ningún tipo de pago a favor del arrendatario.

5. Entregar al arrendatario el inmueble objeto del presente contrato

6. Librar al Arrendatario de toda turbación u obstaculización en el uso y goce del inmueble arrendado.

7. Recibir el pago del canon de arriendo.

8. Permitirle el uso y goce del inmueble objeto del contrato.

9. La Base Naval No. 1 ARC “Bolívar” se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios ofrecidos por el arrendatario, si estos no cumplen con el portafolio para la suscripción del acuerdo

10. La Base Naval No 1. ARC “Bolívar” realizará devolución de saldos a favor del arrendatario cuando por diversas circunstancias se presente dicha situación.

11. Realizar las reparaciones mayores que garanticen la seguridad estructural, sanitaria y funcional del inmueble, cuando estas no correspondan a las obligaciones locativas del arrendatario y afecten el desarrollo del objeto del contrato.

12. Las demás que se deriven de la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo a su naturaleza y que sean concertadas entre las partes.

4.13 OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

El ARRENDATARIO se obliga a cumplir, además de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, con las siguientes obligaciones específicas durante la ejecución del contrato:
1. Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.
2. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes y servicios.
7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de las acciones legales para lograr tal fin.
8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
9. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
10. El contratista deberá estar en capacidad de prestar los servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado.

11. La Base Naval No. 1 A.R.C. “Bolívar” se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios ofrecidos por el arrendatario, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el arrendatario queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
12. el Arrendatario efectuará el pago de la Seguridad Social de sus trabajadores, cuando la normatividad laboral sea aplicable a su relación contractual.
13. Cancelar de manera oportuna el canon de arriendo, los servicios públicos y demás valores agregados de conformidad con lo señalado en la cláusula sobre el valor.
14. Destinar el área recibida en arrendamiento exclusivamente para el fin acordado entre las partes.
15. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato.
16. Responder por los daños causados por su culpa o por terceros a su cargo.
17. Restituir el bien entregado en calidad de arrendamiento en las mismas condiciones en que fue recibido una vez terminado el contrato, salvo deterioro y natural del mismo.
18. Mantener en perfecto estado de conservación y aseo lo arrendado.
19. El arrendatario responderá por los daños que se le puedan causar a un tercero con ocasión a la ejecución del contrato.
20. Garantizar la buena calidad del servicio al cliente.
21. Acatar todas las órdenes e instrucciones impartidas por el ARRENDADOR, encaminadas a mantener el orden y la seguridad dentro de las instalaciones de la BASE NAVAL No.1 ARC “BOLÍVAR”.
22. Velar por que el lugar se encuentre en perfectas condiciones.
23. Permitir en cualquier tiempo, las visitas del ARRENDADOR o de sus Representantes, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés.
24. Analizar y responder los requerimientos que formule el ARRENDADOR.
25. se encuentra obligado a cumplir con las normas de seguridad industrial por parte de cada uno de sus empleados y del personal que por alguna razón realice para su firma alguna labor dentro de la BASE NAVAL No.1 ARC “BOLÍVAR”.
26. Adecuar las instalaciones para el manejo operativo y logístico de su actividad. Las adecuaciones del local necesarias para el desarrollo del objeto contractual, son y corren a riesgo y responsabilidad técnica y económica del arrendatario.
27. Se hace necesario que se tramiten los permisos para ingreso con una anticipación de 24 horas, requisito exigido por el Departamento de Seguridad para todo ingreso a la Unidad, así como también al personal que labore.
28. El valor por concepto de servicios públicos serán incluidos
En su totalidad en el valor del canon de arrendamiento y serán asumidos por el arrendatario.
29. El arrendatario deberá dar cumplimiento a la Ley 09 de 1979 Código Sanitario Nacional y por la Resolución 2674 del 22 de julio de 2013 por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones y demás aplicables al servicio durante toda la ejecución del contrato.
30. El arrendatario es responsable de adelantar las actividades que se requieran para la instalación y puesta en funcionamiento del servicio.
31. El arrendatario conoce y acepta que a los tres llamados de atención motivados por quejas por mal servicio, daños a las instalaciones, afectación física a los usuarios, pérdidas de objetos de los usuarios o interrupciones continuas del servicio, el contrato se podrá dar por terminado inmediatamente, por lo anterior, el arrendatario deberá realizar la entrega del inmueble dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del contrato sin que esto represente algún tipo de indemnización a favor del arrendatario.
32. El arrendatario entiende que una vez terminado el contrato deberá retirar todas sus pertenencias de las instalaciones y realizar la entrega del inmueble en el estado en que le fue entregado, dentro del plazo estipulado en el contrato, no siendo la responsable la Entidad por perdida de bienes dejados dentro de las instalaciones.
33. El arrendatario deberá cumplir los protocolos de seguridad establecidos por la unidad, cualquier incumplimiento del mismo, o situación que afecte la seguridad de la unidad será causal de terminación inmediata del contrato, cancelación escarapelas de ingreso, teniendo un término de 12 horas para retirar sus pertenencias de la unidad, sin que pueda realizar ingreso a la misma si no es autorizado por el arrendador.
34. El contratista se compromete a instalar y poner en funcionamiento del servicio, un (01)elevador hidráulico de autos con capacidad de 5.0 toneladas dentro de los primeros seis (06) meses de ejecución del contrato, las modificaciones estructurales realizadas para la instalación del elevador deberán ser previamente informadas por medio del conducto del supervisor del contrato al señor Comandante de la Base Naval ARC “Bolívar”, con el fin

de seguir el procedimiento estipulado por la Dirección de Construcción e infraestructura de la Armada de Colombia mediante la oficina de arquitectura e infraestructura, para la verificación de los cambios propuestos por el arrendatario. Una vez instalado, los mantenimientos del elevador estarán a cargo del contratista, toda vez finalizado el contrato este no será removido de las instalaciones y pasa a ser parte del bien inmueble de la Base naval ARC “Bolívar”.
35. Que el arrendatario se compromete a realizar las adecuaciones a las que allá lugar para el inicio de la ejecución del contrato y que garantice la seguridad del personal de usuarios.

4.14 MULTAS:

Se aplicarán multas al ARRENDATARIO cuando incurra en cualquiera de los siguientes incumplimientos:

a) Mora en el pago del canon de arrendamiento o servicios públicos por un término superior a cinco (5) días calendario. Por cada día de mora en el pago del canon: el uno por ciento (1%) del valor mensual del canon, sin exceder el diez por ciento (10%) del mismo.

b) Modificación no autorizada del uso o destinación del bien. Por modificación no autorizada del uso o destinación del bien: multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor mensual del canon, por cada infracción.

c) Ejecución de obras, instalaciones o adecuaciones sin autorización escrita del ARRENDADOR. Por modificación no autorizada, obras o uso indebido: multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor mensual del canon, por cada infracción.

d) Negativa a permitir el ingreso del supervisor del contrato o autoridades competentes. Por obstrucción a la supervisión: multa equivalente al cinco por ciento (5%) del canon mensual.

e) Incumplimiento de las obligaciones sanitarias, ambientales o laborales que afecten la operación o a terceros. Por incumplimientos sanitarios o laborales que impliquen riesgo para usuarios o instalaciones: multa de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes por evento.

f) Retención injustificada del inmueble luego de vencido el contrato o declarada su terminación. Por no restitución del inmueble en el término pactado: una multa equivalente al valor de un (1) canon mensual, más el diez por ciento (10%) adicional por cada mes o fracción de retardo.

g) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato: una multa equivalente al valor de un (1) canon mensual del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

4.15 PENAL PECUNIARIA:

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Parágrafo 3. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

Parágrafo 4. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a Ia cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo.

También se comunicarán a Ia Procuraduría General de Ia Nación, con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS" de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".

4.16 DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "…IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ACTIVIDADES A REALIZAR
Tengo conocimiento del estado en que se encuentra el bien inmueble y el mismo será registrado en acta que suscribiré junto con el Supervisor del contrato. Las novedades deberán quedar registradas en el acta de entrega.
Efectuaré restitución del inmueble a la finalización del contrato, en las mejores condiciones en las que me fue entregado y conforme el inventario, salvo el deterioro normal proveniente del tiempo.
Pagaré los cánones mensuales de arrendamiento en forma anticipada de conformidad con lo estipulado en el contrato.
No modificaré la destinación del inmueble, ni efectuaré cesión o subarriendo del mismo, ni guardaré en él o permitiré que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales que afecten la seguridad del área o la salubridad del ambiente. Igualmente, no permitiré que se vendan o usen drogas estupefacientes o sustancias alucinógenas.
Efectuaré con mano de obra propia o contratada y previa autorización del comandante de la Base Naval ARC "Bolívar" todas las reparaciones parciales que requiera el inmueble por deterioro natural para su óptimo funcionamiento, mantenimiento y estado de presentación. Me comprometo especialmente a conservar la integridad interior de las paredes, techos, pavimentos y tuberías, reponiendo las piedras, ladrillos, tejas y demás elementos que integran el inmueble que durante el arrendamiento se quiebren o se desencajen, a reponer los cristales quebrados en las ventanas, puertas y divisiones, a mantener en estado de servicio las puertas, ventanas y cerraduras. Con la suscripción del presente documento declaro que he recibido el inmueble en buen estado.
Toda adecuación, mejora o reparación las solicitare por escrito al ARRENDADOR a través del supervisor del contrato.
No efectuare reparaciones al inmueble que no tengan carácter locativo, sin autorización previa y por escrito del arrendador. Si las ejecutare, acrecentará el inmueble sin perjuicio de que el arrendador pueda exigir su retiro. En este caso el ARRENDATARIO se obliga a devolver el bien inmueble en el mismo estado en que lo recibió, sin alegar derecho por concepto de mejoras.
Si por alguna circunstancia efectúo mejoras al bien inmueble, sin previa autorización, dichas mejoras serán propiedad del arrendador sin necesidad de indemnización o remuneración alguna y si tales mejoras a juicio del ARRENDADOR constituyeran una depreciación para el inmueble, me obligo a retirarlas y a entregar el bien en el estado en que lo recibí. Si no diere cumplimiento a dicha obligación, la depreciación del inmueble será estimada parcialmente y su valor será exigible por la vía ejecutiva.
Queda expresamente estipulado que cualquier cerradura o implemento adicional que el ARRENDATARIO instale en las puertas o ventanas interiores o exteriores del inmueble no las podrá retirar y quedaran de propiedad del ARRENDADOR, sin que haya lugar a reconocimiento o suma alguna por este concepto. A menos que efectúe los cambios respectivos de las puertas y ventanas donde se hayan instalado, toda vez que en las mismas no es factible efectuar resanes.
Permitiré a quien ejerza la vigilancia y supervisión del presente contrato el acceso y la inspección al bien inmueble arrendado para comprobar sus condiciones de funcionamiento, destinación y si están cumpliendo las demás obligaciones adquiridas por EL ARRENDATARIO. Así mismo me comprometo a permitir la inspección de las dependencias encargadas de verificar las condiciones de salubridad del inmueble
Responderé por el aseo, conservación, mantenimiento y la óptima presentación del espacio arrendado y zonas aledañas, entregando al supervisor el plan de mantenimiento anual, semestral y trimestral.
Estableceré los mecanismos de seguridad interna que les permitan la conservación de sus materiales y equipos, sin violar las políticas de seguridad de la Departamento u oficina de seguridad de la Base Naval ARC "Bolívar" el cual no será responsable por las pérdidas o hurtos que se les puedan presentar a bordo del local.
En materia de responsabilidad civil extracontractual como ARRENDATARIO seré la única responsable

frente a terceros por perjuicios causados en desarrollo de su actividad comercial durante la ejecución de este contrato.
Como ARRENDATARIO me obligo a responder por los daños que se ocasionen a bordo de las dependencias del Base Naval ARC “Bolívar”, por parte de los empleados que tenga a su cargo
Como ARRENDATARIO me obligo a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto contratado e instalaciones que llegare a conocer, con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por la autoridad competente.
Me comprometo a entregar al personal a mi cargo los elementos de seguridad industrial acorde a la actividad a desarrollar
El personal bajo mi cargo portara los elementos de identificación (Dotación - Escarapelas) cuando se encuentren a bordo de la unidad
Como ARRENDATARIO me obligo a que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, procederé a informar al Departamento u Oficina de seguridad de la Base Naval ARC “Bolívar” sobre el personal que laborara a bordo del local comercial y sus cambios de personal llegado el caso para iniciar el estudio de seguridad respectivo.
Acatare todas las instrucciones impartidas por el ARRENDADOR, encaminadas a mantener el orden y la seguridad abordo de las instalaciones de la Unidad Militar.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

Para el cumplimiento de lo pactado el contratista se obliga a:

- Prestar el servicio contratado con la debida diligencia y prontitud.
- Durante la ejecución del servicio, el vehículo estará bajo cuidado y responsabilidad del arrendatario, en caso de averías, pérdidas o daños producidos a cualquiera de los componentes del vehículo, repuestos etc. los mismos serán reparados, sustituidos o restaurados por el arrendatario, sin cargo alguno al arrendador.
- El arrendatario deberá contar con recursos humanos necesarios y capacitados para realizar las tareas de lavado, compresor de aire necesario para rociar espuma limpiadora, quitar suciedad y tierra de la carrocería de los vehículos, aspiradoras y demás elementos que aseguren el aseo exigido por la unidad contratante.
- Deberá contar con espacios exclusivos para cada procedimiento de lavado, cabinas para ducha mínimo 02, sector de aspirado y pulido debidamente marcado y señalizado.
- El arrendatario debe tener 01 espacio exclusivo, debidamente demarcado y con las protecciones necesarias para los procedimientos de aplicación de pintura anticorrosiva, esto con el fin de evitar posibles daños en la carrocería de los vehículos que se encuentren en los alrededores.
- El arrendatario deberá utilizar elevadores hidráulicos en los cuales se ubica el auto para elevarlo y permitir el lavado con manguera, este enjuague se realiza con desengrasantes y champús y con ayuda de cepillos.
- En relación con el secado, el arrendatario debe realizarlo manualmente y con toallas donde un operario procede a retirar la humedad de la superficie del vehículo, hasta retirar completamente la humedad.
- En relación al aseo interno del vehículo, el operario procederá a retirar manualmente la basura que se encuentra en el interior, posteriormente con aspiradora se recogen partículas de polvo adherido a los tapetes y a la cojinería del vehículo, como paso final se debe aplicar silicona a los tableros y al tapizado de ser el caso.
- No utilizar líquidos ni sustancias químicas que puedan dañar el vehículo.
- Se deberá realizar el cambio periódico de los elementos de limpieza como detergentes, champú para carros, siliconas, restaurador de caucho, ceras, franelas, esponjas, cepillos, material que será verificado aleatoriamente por el supervisor del contrato con el fin de certificar la calidad y el estado de los mismos.

- Los servicios brindados por el contratista deberán cubrir los horarios de lunes a viernes de 07:00 A.M a 06:00 P.M, sábados de 07:00 A.M a 02:00 P.M en cuyo lapso de tiempo se podrán realizar los servicios.
- El arrendatario deberá tener publicado en una pancarta grande los precios de los diferentes servicios ofrecidos por la empresa, los cuales deben estar detallados.
- El arrendatario debe contar con funcionario capacitado y calificado para coordinar la prestación del servicio, con el fin de recibir vehículos, supervisar trabajos y resolver situaciones técnicas oportunas.
- Dotar al personal con los elementos de seguridad industrial y elementos de protección personal (EPP) requerido para el desarrollo de su trabajo, así mismo, dotar al personal con uniforme overol y botas de caucho (se prohíbe el uso de sandalias o similares a este).
- El arrendatario estará sujeto a revistas aleatorias programadas por el supervisor del contrato, en donde se verificará que la bodega de los elementos utilizados durante la prestación de los servicios se encuentre debidamente organizada, clasificada y marcada, cumpliendo con la metodología de las 5´s implementada por la Armada de Colombia.
- El arrendatario responderá por la correcta presentación y mantenimiento de las instalaciones en donde se prestarán los servicios teniendo en cuentas las diferentes autoridades y personalidades que arriban a la Unidad, por lo tanto, se pasara revista bimensual por parte del supervisor del contrato del estado de las instalaciones arrendadas (pintura, resane de paredes, aseo en general).
- El arrendatario estará en la obligación de realizar una encuesta de satisfacción del servicio al usuario, dicha encuesta debe quedar diligenciado grado y nombre del usuario y una puntuación de 1 a 5 de satisfacción del servicio.
- El arrendatario deberá instalar un buzón de sugerencias, con el fin de manifestar quejas, reclamos y felicitaciones del servicio prestado.
- El arrendatario deberá instalar un generador de espuma e insumos de buena calidad para el lavado de vehículos aumentando su eficacia limpiadora.

SERVICIOS A REQUERIR

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
1	LAVADO GENERAL AUTOMOVIL	LAVADO GENERAL DE VEHÍCULO TIPO AUTOMÓVIL INICIA CON ELEVACIÓN EN GATO Y/O RAMPAS ENJUAGUE DEL CHASIS CON AGUA A PRESIÓN Y POSTERIORMENTE SE ENJABONARA CON JABÓN DESENGRASANTE Y SE RESTRIEGA CON CEPILLO LOS BOTES, LLANTAS RINES Y PARTES SUCIAS DEL CHASIS SE ENJUAGARA Y SE PROCEDE LA LAVAR LA PARTE EXTERIOR CON CHAMPÚ PARA VEHÍCULOS DEJÁNDOLO TOTALMENTE LIMPIO Y SIN MANCHAS YA PARA TERMINAR SE ASPIRARAN LOS INTERIOR Y EL BAÚL SE LIMPIARAN LOS TAPETES Y SE TIRARA CUALQUIER BASURA QUE ESTE DENTRO, SUS LLANTAS SERÁN LUSTRADAS CON LLANTINA Y SUS PARTES PLÁSTICAS SE LUBRICARAN CON SILICONA
2	LAVADO GENERAL CAMIONETA	LAVADO GENERAL DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA INICIA CON ELEVACIÓN EN GATO ENJUAGUE DEL CHASIS CON AGUA A PRESIÓN Y POSTERIORMENTE SE ENJABONARA CON JABÓN DESENGRASANTE Y SE RESTRIEGA CON CEPILLO LOS BOTES, LLANTAS RINES Y PARTES SUCIAS DEL CHASIS SE ENJUAGARA Y SE PROCEDE LA LAVAR LA PARTE EXTERIOR CON CHAMPÚ PARA VEHÍCULOS DEJÁNDOLO TOTALMENTE LIMPIO Y SIN MANCHAS YA PARA TERMINAR SE ASPIRARAN LOS INTERIORES Y EL BAÚL SE LIMPIARAN LOS TAPETES Y SE TIRARA CUALQUIER BASURA QUE ESTE DENTRO, SUS LLANTAS SERÁN LUSTRADAS CON LLANTINA Y SUS PARTES PLÁSTICAS SE LUBRICARAN CON SILICONA
3	LAVADO MOTOR AUTOMOVIL	SERVICIO LAVADO MOTOR TIPO AUTOMÓVIL CON VAPORIZADOR MANUAL INCLUYE EL LIMPIEZA CAPO POR EL REVÉS, MANGUERAS Y PIEZAS PLÁSTICAS
4	LAVADO MOTOR CAMIONETA	SERVICIO LAVADO MOTOR TIPO AUTOMÓVIL CON VAPORIZADOR MANUAL INCLUYE EL LIMPIEZA CAPO POR EL REVÉS, MANGUERAS Y PIEZAS PLÁSTICAS
5	LAVADO TAPICERIA AUTOMOVILES	SERVICIO LAVADO GENERAL DE TAPICERÍA COMPRENDE EL PISO, TAPETES, TECHO, TABLERO, PUERTAS, VOLANTE, BAÚL, ACCESORIOS INTERNOS DEL VEHÍCULO TIPO SEDÁN PROCESO INICIA CON EL DESMONTE DE LA COJINERIA Y PISO LAVADO CON MÁQUINA Y CHAMPÚ PARA LAVADO EN SECO A MAQUINA GOGINERIA Y TAPICERIA AUTOMOTRIZ.
6	LAVADO TAPICERIA CAMIONETAS	SERVICIO LAVADO GENERAL DE TAPICERÍA COMPRENDE EL PISO, TAPETES, TECHO, TABLERO, PUERTAS, VOLANTE, ACCESORIOS INTERNOS DEL VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PLATÓN PROCESO INICIA CON EL DESMONTE DE LA COJINERIA Y PISO LAVADO CON MÁQUINA Y CHAMPÚ PARA LAVADO EN SECO A MAQUINA GOGINERIA Y TAPICERIA AUTOMOTRIZ.
7	POLICHADO AUTOMOVIL	SERVICIO POLICHADA BÁSICA A MÁQUINA PARA AUTOMÓVILES TIPO SEDÁN PROCESO DONDE SE HACE LAVADO GENERAL AL VEHÍCULO POR DEBAJO Y ARRIBA DESCONTAMINANDO LA SUPERFICIE DE LA PINTURA, SE PASA LA MÁQUINA DE POLICHADO CON PRODUCTO PROFESIONAL QUE DESMANCHA, BRILLA Y PROTEGE EN UN SOLO PASO IDEAL PARA REALZAR COLORES

8	POLICHADO CAMIONETA	SERVICIO POLICHADA BÁSICA A MÁQUINA PARA CAMIONETA TIPO CABINADA Y PLATON PROCESO DONDE SE HACE LAVADO GENERAL AL VEHÍCULO POR DEBAJO Y ARRIBA DESCONTAMINANDO LA SUPERFICIE DE LA PINTURA, SE PASA LA MÁQUINA DE POLICHADO CON PRODUCTO PROFESIONAL QUE DESMANCHA, BRILLA Y PROTEGE EN UN SOLO PASO IDEAL PARA REALZAR COLORES
9	ENCERADO AUTOMOVIL	SERVICIO ENCERADO BASICO CONSISTENTE EN LAVADO GENERAL DEL VEHICULO Y POSTERIOR APLICACIÓN DE CERA PARA PROTECCION EXTERNA DEL VEHICULO
10	ENCERADO CAMIONES	SERVICIO ENCERADO BASICO CONSISTENTE EN LAVADO GENERAL DEL VEHICULO Y POSTERIOR APLICACIÓN DE CERA PARA PROTECCION EXTERNA DEL VEHICULO
11	PINTURA ANTICORROSIVA AUTOMOVIL	PROTECCIÓN. ANTICORROSIVA AUTOMÓVIL TIPO SEDÁN INICIA CON ELEVACIÓN EN GATO LAVADO GENERAL A VAPOR DE CHASIS (SE RETIRA RESIDUOS DE OXIDOS CON RUTINA MANUAL MECANICA Y MOTOR ELIMINANDO TODOS LOS RESIDUOS DE GRASA Y SALINIDAD, PREPARACIÓN DEL ÁREA ELIMINANDO CORROSIÓN CON LA UTILIZACIÓN DE PINTOXIDO Y GRATA SE APLICARA 02 CAPAS DE PINTURA ANTICORROSIVO EPOXIPOLIAMIDE DESPUÉS DE SECADO APLICAR 02 CAPAS DE PINTURA POLIURETANO EPOXICO COLOR NEGRO MISMO TRATAMIENTO LLANTA DE REPUESTO, EL EXOSTO SE APLICARA PINTURA DE ALTA TEMPERATURA EL VEHÍCULO SE ENTREGARA LAVADO Y ASEADO POR DENTRO
12	PINTURA ANTICORROSIVA CAMIONETA	PROTECCIÓN. ANTICORROSIVA CAMIONETA TIPO PLATÓN Y CABINADA INICIA CON ELEVACIÓN EN GATO LAVADO GENERAL A VAPOR DE CHASIS (SE RETIRA RESIDUOS DE OXIDOS CON RUTINA MANUAL MECANICA Y MOTOR ELIMINANDO TODOS LOS RESIDUOS DE GRASA Y SALINIDAD, PREPARACIÓN DEL ÁREA ELIMINANDO CORROSIÓN CON LA UTILIZACIÓN DE PINTOXIDO Y GRATA SE APLICARA 02 CAPAS DE PINTURA ANTICORROSIVO EPOXIPOLIAMIDE DESPUÉS DE SECADO APLICAR 02 CAPAS DE PINTURA POLIURETANO EPOXICO COLOR NEGRO MISMO TRATAMIENTO LLANTA DE REPUESTO, EL EXOSTO SE APLICARA PINTURA DE ALTA TEMPERATURA EL VEHÍCULO SE ENTREGARA LAVADO Y ASEADO POR DENTRO
13	HIDROSAMBLASTING AUTOMOVIL	SERVICIO DE HIDROSAMBLASTING GENERAL (ES UNA TÉCNICA EL CUAL SE SAMBLASTEA CON AGUA Y ARENA A PRESIÓN MINIMO A 150 PSI PARA LA REMOCIÓN DEL OXIDO) PARA VEHÍCULO TIPO SEDÁN PROCESO QUE SE REALIZA EN LA VALORACIÓN DEL VEHÍCULO PARA SABER QUÉ TIPO DE COMPONENTE USAR Y PROCEDER CON LA REMOCIÓN DE LA CORROSIÓN CON EL EQUIPO DE SANDBLASTING Y DESCONTAMINAR EL ÁREAS T DEJARLA LISTA PARA LA PROTECCIÓN ANTICORROSIVA
14	HIDROSAMBLASTING CAMIONETA	SERVICIO DE HIDROSAMBLASTING GENERAL (ES UNA TÉCNICA EL CUAL SE SAMBLASTEA CON AGUA Y ARENA A PRESIÓN MINIMO A 150 PSI PARA LA REMOCIÓN DEL OXIDO) PARA VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PROCESO QUE SE REALIZA EN LA VALORACIÓN DEL VEHÍCULO PARA SABER QUÉ TIPO DE COMPONENTE USAR Y PROCEDER CON LA REMOCIÓN DE LA CORROSIÓN CON EL EQUIPO DE SANDBLASTING Y DESCONTAMINAR EL ÁREAS T DEJARLA LISTA PARA LA PROTECCIÓN ANTICORROSIVA
15	ALINEACIÓN AUTOMÓVIL	SERVICIO DE AJUSTE DE LA GEOMETRÍA DE LA SUSPENSIÓN Y DE LA DIRECCIÓN, CON EL FIN DE ASEGURAR LA COMODIDAD Y LA SEGURIDAD DURANTE LA CONDUCCIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN, PARA EVITAR QUE LAS LLANTAS SE DESGASTEN IRREGULARMENTE PARA AUTOMOVIL.
16	ALINEACIÓN CAMIONETA	SERVICIO DE AJUSTE DE LA GEOMETRÍA DE LA SUSPENSIÓN Y DE LA DIRECCIÓN, CON EL FIN DE ASEGURAR LA COMODIDAD Y LA SEGURIDAD DURANTE LA CONDUCCIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN, PARA EVITAR QUE LAS LLANTAS SE DESGASTEN IRREGULARMENTE PARA CAMIONETA.
17	ALINEACIÓN DE LUCES	SERVICIO CONSISTE EN GARANTIZAR QUE EL ÁNGULO DE LOS FAROS APUNTEN CORRECTAMENTE AL CAMINO PARA QUE PUEDAS VER CON CLARIDAD CUALQUIER OBSTÁCULO SIN AFECTAR A LOS DEMÁS CONDUCTORES EN LA VÍA.
18	BALANCEO AUTOMÓVIL	SERVICIO CONSISTENTE EN LOGRAR UN EQUILIBRIO ENTRE LAS CUATRO RUEDAS, PONIÉNDOLE CONTRAPESOS QUE COMPENSAN LAS DIFERENCIAS DE NIVEL Y PESO, DE TAL MANERA QUE GIREN SIN CAUSAR VIBRACIONES EXTRAÑAS EN AUTOMOVIL.
19	BALANCEO CAMIONETA	SERVICIO CONSISTENTE EN LOGRAR UN EQUILIBRIO ENTRE LAS CUATRO RUEDAS, PONIÉNDOLE CONTRAPESOS QUE COMPENSAN LAS DIFERENCIAS DE NIVEL Y PESO, DE TAL MANERA QUE GIREN SIN CAUSAR VIBRACIONES EXTRAÑAS EN CAMIONETA.
20	LLENADO NITRÓGENO	SERVICIO DE LLENADO TOTAL LLANTAS DEL AUTOMOTOR CON NITROGENO
21	CALIBRADA DE NITRÓGENO	SERVICIO DE RELLENADO TOTAL DE LAS LLANTAS DEL AUTOMOTOR CON NITROGENO CADA LLANTA
22	DIAGNÓSTICO DE ALINEACIÓN	SERVICIO CONSISTENTE EN LA VERIFICACIÓN Y LA REALIZACIÓN DE DIAGNOSTICO DE LA ALINEACIÓN DEL AUTOMOTOR CADA LLANTA
23	MONTAJE DE LLANTAS	SERVICIO CONSISTENTE EN EL MONATAJE DE LAS LLANTAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL AUTOMOTOR
24	REPARACIÓN DE VIDRIO	SERVICIO CONSISTENTE EN LIMPIEZA EXTERNA EN EL PUNTO DE IMPACTO EXTRACCIÓN DE AIRE ATRAPADO EN LA ESTRELLADURA DEL PARABRISAS INYECCIÓN DE RESINA QUE FLUYE EN TODA EL ÁREA DE LA ESTRELLADURA DEL VIDRIO. APLICACIÓN DE UNA SEGUNDA RESINA PARA EL SELLADO FINAL. EXPOSICIÓN DE LA ZONA REPARADA AL SOL O LÁMPARA UV. LA CUAL CURARÁ LA RESINA INYECTADA. APLICACIÓN DE “POLISH” SOBRE EL PUNTO DE IMPACTO EL CUAL DARÁ EL ACABADO FINAL A LA REPARACIÓN.
25	CORRECCIÓN LEVE DE RAYONES POR PIEZA - AUTOMÓVIL	CREMA DE PULIDO Y MAQUINA PARA PULIR
26	CORRECCIÓN LEVE DE RAYONES POR PIEZA – CAMIONETA	CREMA DE PULIDO Y MAQUINA PARA PULIR
27	LIMPIEZA DE PISOS CON DESMONTE - AUTOMÓVIL	MAQUINA TORNADORA CON SHAMPU ESPECIAL PARA TAPICERIA
28	DESCONTAMINADO DE VIDRIO	PRODUCTO ESPECIAL PARA VIDRIOS
29	LIMPIEZA, DESCONTAMINADO, PULIDO Y SELLADO DE RIN - AUTOMÓVIL	SE UTILIZA LA MAQUINA Y PRODUCTO ESPECIAL PARA TAPICERIA

30	LIMPIEZA, PULIDO Y SELLADO DE FAROS -	SE UTILIZA LA MAQUINA Y PRODUCTO ESPECIAL PARA TAPICERIA
31	RETOQUE HIDROBLASTING CAMIONETA	MAQUINA PARA HIDROBLASTING Y ARENILLA ESPECIAL
32	SERVICIO DE AGUA CALIENTE	ELEVACION EN EL GATO Y MAQUINA ESPECIAL PARA LAVADO DE AGUA CALIENTE
33	RETOQUE ANTICORROSIVO AUTOMÓVIL	PROTECCIÓN. ANTICORROSIVA CAMIONETA TIPO PLATÓN Y CABINADA INICIA CON ELEVACIÓN EN GATO LAVADO GENERAL A VAPOR DE CHASIS (SE RETIRA RESIDUOS DE OXIDOS CON RUTINA MANUAL MECANICA Y MOTOR ELIMINANDO TODOS LOS RESIDUOS DE GRASA Y SALINIDAD, PREPARACIÓN DEL ÁREA ELIMINANDO CORROSIÓN CON LA UTILIZACIÓN DE PINTOXIDO Y GRATA SE APLICARA 02 CAPAS DE PINTURA ANTICORROSIVO EPOXIPOLIAMIDE DESPUÉS DE SECADO APLICAR 02 CAPAS DE PINTURA POLIURETANO EPOXICO COLOR NEGRO MISMO TRATAMIENTO LLANTA DE REPUESTO, EL EXOSTO SE APLICARA PINTURA DE ALTA TEMPERATURA EL VEHÍCULO SE ENTREGARA LAVADO Y ASEADO POR DENTRO.
34	PINTURA ANTICORROSIVA X PIEZA (TIJERA)	SE DESMONTA , SE VERIFICA SI TIENE OXIDO SE GRATEA Y SE PROCEDE A PINTAR
35	PINTURA X ANTICORROSIVA POR PIEZA (CUNA)	SE DESMONTA , SE VERIFICA SI TIENE OXIDO SE GRATEA Y SE PROCEDE A PINTAR
36	COMBO 1 CAMIONETA (LAVADO GENERAL, MOTOR Y ENCERADO.	SE REALIZA LAVADO GENERAL -ENCERADO Y LAVADO DE MOTOR EN SECO
37	COMBO 2 - CAMIONETA (LAVADO GENERAL, MOTOR A VAPOR, ENCERADO	SE REALIZA LAVADO GENERAL -ENCERADO Y LAVADO DE MOTOR CON MAQUINA ESPECIALIZADA
38	COMBO 2 - AUTOMÓVIL LAVADO GENERAL, MOTOR Y ENCERADO.	SE REALIZA LAVADO GENERAL -ENCERADO Y LAVADO DE MOTOR EN SECO
39	COMBO 3 – AUTOMÓVIL (LAVADO GENERAL, ENCERADO, MOTOR A VAPOR, E HIDRATACIÓN COJINERÍA	SE REALIZA LAVADO GENERAL -ENCERADO Y LAVADO MOTOR EN SECO CON CREMA ESPECIAL PARA HIDRATAR COJINERIA DE CUERO
40	COMBO 3 – CAMIONETA (LAVADO GENERAL, ENCERADO, MOTOR A VAPOR, E HIDRATACIÓN COJINERÍA	SE REALIZA LAVADO GENERAL -ENCERADO Y LAVADO DE MOTOR CON MAQUINA ESPECIALIZADA CON CREMA ESPECIAL PARA HIDRATAR COJINERIA DE CUERO

De ustedes atentamente,

(*INCLUIR FIRMA A LA SIGUIENTE INFORMACION*)
Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

ANEXO “B”
PROPUESTA ECONÓMICA

CONCEPTO	VALOR APROXIMO DEL CONTRATO
VALOR MENSUAL DE CANON incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.	**$ 2.320.404**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 55.689.696**

El valor del canon fue estipulado de acuerdo con el estudio comparativo cotizaciones y análisis de mercado contenido en el “Anexo C”, en el cual se realizaron las respectivas deducciones teniendo en cuenta las condiciones propias del sector donde se encuentra el inmueble, el cual presenta una baja afluencia de usuarios para el servicio que se pretende prestar.

NOTA: AL CUMPLIMIENTO DEL AÑO DE EJECUCION DEL CONTRATO SE AUMENTARA EL VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO APLICANDO EL VALOR DEL IPC ANUAL ESTABLECIDO PARA LA VIGENCIA ANTERIOR.

De ustedes atentamente,

(*INCLUIR FIRMA A LA SIGUIENTE INFORMACION*)
Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

ANEXO "D"
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
(Base Naval N°1 ARC "Bolívar") ARMADA NACIONAL
Cartagena,

El abajo firmante actuando en nombre y representación de (*INCLUIR*) lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con la Invitación a Ofertar (Invitación Pública No. 0011-ARC-CBNL01-2026 ARRIENDO ARC Base Naval N°1 ARC "Bolívar"-2026), presento propuesta para servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, (incluye la expedición de los certificados correspondientes) para los vehículos del parque automotor de la base naval arc "bolívar" y unidades de la fuerza naval del caribe, por lo cual nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente y declaro bajo la gravedad de juramento:

a. Que el proponente que represento y cuyo nombre es (*INCLUIR*) está representado legalmente por (*INCLUIR*), identificado con documento (*INCLUIR*), con el domicilio social en (*INCLUIR*), de la ciudad de (*INCLUIR*), con número telefónico (*INCLUIR*), correo electrónico (*INCLUIR*)

b. Que ninguna otra persona o entidad diferente de la nombrada aquí, tiene participación en esta propuesta o en el contrato a adjudicar en esta contratación y que por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

c. Que la propuesta que presento es irrevocable, incondicional y obliga insubordinadamente al proponente que represento.

d. Que estudiamos la invitación, sus documentos anexos y las demás condiciones e informaciones necesarias para presentar la presente propuesta y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos.

e. En todo caso aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que incurramos en la investigación de la información que influya en la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos correspondan como contratistas, renunciando a cualquier reclamación, reembolso, o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja, no contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

f. Que entendemos que el valor del contrato conforme está definido en los documentos de la contratación, incluye los impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de consultoría y las utilidades del contratista.

g. Que hemos revisado con suma diligencia la totalidad de la información presentada en nuestra propuesta, y obrando de conformidad, aseguramos que la misma corresponde a la realidad.

h. Que a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval N°1 ARC "Bolívar" me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.

i. Que me comprometo a ejecutar totalmente el contrato en los plazos establecidos en este.

j. Reconozco que ni el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval N°1 ARC "Bolívar", ni su personal interno o externo, que ha intervenido en este proceso de contratación, ha manifestado declaración o garantía alguna expresa o implícita en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en las fuentes de información analizadas y conocidas por el proponente, en los materiales proporcionados o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de la audiencia informativa preliminar o visita efectuada a las instalaciones en las cuales se llevarán a cabo las labores para la ejecución del contrato, ya

sea por escrito o en forma verbal y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso, ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto a la adjudicación.

k. Reconozco que ni en el documento de la invitación, ni la información contenida ella o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita relacionado con los aspectos del proceso, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, por tanto que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción de este proceso de selección.

l. Manifiesto y declaro que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval N°1 ARC "Bolívar", se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de la propuesta, a sus agentes o asesores y al público en general.

m. En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, declaro bajo juramento que se entiende presentado por la mera suscripción de la presente carta, que cuento con los recursos suficientes para la preparación de la oferta, y en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del contrato resultante del presente Proceso (Invitación Pública No. 0011-ARC-CBNL01-2026 ARRIENDO ARC-Base Naval N°1 ARC "Bolívar"-2026), los cuales, no se han obtenido, ni se obtendrán de la celebración de ofertas de cesión de derechos económicos o de beneficiario con pacto de readquisición u operaciones de captación o de recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dinero a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento, constituye prueba de nuestro compromiso de NO participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el art. 6 del Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. En caso de Uniones Temporales o Consorcios, se entiende que, con la suscripción de esta carta por su representante, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración.

n.Que el valor ofertado asciende a la suma de (*INCLUIR VALOR EN LETRAS Y NUMEROS*).

o.Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto que ni el representante legal o apoderado del proponente, ni el proponente, ni sus integrantes y directores nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales.

De ustedes atentamente,

(*INCLUIR FIRMA Y LA SIGUIENTE INFORMACION*)
Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

ANEXO "E"
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

1. El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancia con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

2. Por lo anterior, se suscribe el siguiente compromiso antisoborno:

3. Yo,_____, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No_____ , expedida en _____ , en mi calidad de OFERENTE Y/O PROVEEDOR, contrato Representante legal Empresa NIT: Proceso No. , de manera voluntaria y libre de coacción, coerción, amenaza, dádiva y/o promesa remuneratoria, directa o indirecta, mediante la suscripción de este documento a título de aporte unilateral a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR", en cumplimiento del compromiso de lucha contra la corrupción, declaro que asumo los siguientes compromisos:

4. Manifiesto públicamente que conozco el alcance y el contenido de la Política, objetivo y alcance del Sistema de Gestión de Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional, y como consecuencia de ello me comprometo a tomar una actitud de cero tolerancias ante el soborno y la corrupción.

5. Rechazar, NO aceptar y/o solicitar, NO ofrecer, NO prometer y NO entregar para sí o para otro, dadivas, regalos, bonificaciones, comisiones y/o promesa remuneratoria, directa o indirectamente; tanto en el Ministerio como fuera de él, a cambio de obtener beneficios ilegales en la ejecución de las obligaciones contractuales.

6. Rechazar y NO aceptar ningún tipo de fiestas, recepciones, homenajes, o cualquier tipo de atención social de servidores del Ministerio de Defensa Nacional, interventores, consultores o contratistas de la entidad o de personas con interés en los diferentes momentos del contrato que me fue adjudicado.

7. Prevenir el soborno por, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe en relación con la operación correspondiente, proyecto, actividad o relación.

8. Fomentar y aplicar mecanismos, instrumentos y/o controles al interior de la empresa que represento y/o en nombre propio para la prevención de prácticas de conductas asociadas al soborno, el fraude o la corrupción.

9. Fomentar el reporte de las conductas o hechos que puedan llegar a configurar prácticas de soborno, corrupción o fraude con fundamento en la buena fe o en una sospecha razonable.

10. Promover acciones encaminadas a la formación e inducción de mis empleados y socios de negocios en la aplicación de la Sistema de gestión de Antisoborno basados en los requerimientos de la Norma ISO 37001 y la normativa aprobada por el Ministerio de Defensa Nacional que tienen la finalidad de combatir el soborno y la corrupción en las relaciones inherentes a mi cargo, entre ellos el Código de Ética e Integridad.

11. Garantizar la confidencialidad de los datos de quien reporte hechos de corrupción soborno o fraude en la entidad.

12. Proteger la identidad de los informantes y de las personas que participan en la denuncia.

13. Proteger a mis empleados, socios de negocio y partes interesadas, ante cualquier represalia, como consecuencia de denuncias por prácticas que puedan constituir soborno.

14. Aceptar que la violación de Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional dará lugar al inicio de investigaciones por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Ministerio de Defensa Nacional o al traslado de las denuncias correspondientes a las demás autoridades competentes, con la finalidad de establecer la responsabilidad administrativa, fiscal, disciplinaria, civil a que haya lugar, así mismo se da a conocer los canales dispuestos por el MDN.

Correo electrónico: lineadelhonor@mindefensa.gov.co antisoborno@mindefensa.gov.co Línea telefónica: Línea del honor -antisoborno PBX: 3150111 ext. 40135
Buzones físicos en punto de atención presencial. APP: Mindefensa.
Sede electrónica: ttps://wasedeelectronicapro.azurewebsites.net/mindefensa.html?#/home

15. Que, conociendo los mecanismos dispuestos de denuncia planteados en la política de Antisoborno del Ministerio de Defensa, recibir y dar traslado oportuno de las denuncias.

16. Respetar los valores representados en el Código de Integridad del Ministerio.

17. Colaborar de buena fe en cualquier investigación llevada a cabo por el Ministerio de Defensa Nacional y sus representantes, en caso de que se produzca algún incumplimiento de estos compromisos.

18. Aceptar que el MDN puede poner fin a la relación contractual en caso comprobado de soborno por parte de, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe, en relación con la transacción correspondiente, proyecto, actividad o relación. Hago constar que soy consciente de la responsabilidad que implica la suscripción de este acuerdo.

Dado en la ciudad de_____, a los_____ días del mes de_____ del año_____ con la firma de este documento, doy prueba de que conozco y me comprometo para aplicar la Política Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional.

De ustedes atentamente,

(INCLUIR FIRMA Y LA SIGUIENTE INFORMACION)
Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

ANEXO “F”.
“MATRIZ DE RIESGOS”

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	cripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad/Contratista	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o proveer cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad delegataria	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo
4	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación

5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
7	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Estructuración jurídica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado
8	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración “hecho del príncipe”	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal
9	General	Externo	Planeación	Social o político	Crisis económica producto de una pandemia	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes y servicios contratados	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previos	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	semanal

ANEXO "G"
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Señora Capitán de Fragata ANA CAROLINA GOMEZ BERMEO
ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLIVAR"
Ciudad Cartagena de Indias D.T.H. y C,

Yo,_____,identificado

con la cédula de ciudadanía No._____expedida en _____, en consideración a que se adelanta el proceso de Contratación Directa 0011-ARC-CBNL01-2025 ARRIENDO , cuyo objeto es**, ENTREGAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO UN LOCAL DE 280 M2, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE LA BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR", PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE SERVICIOS DE LAVADO AUTOMOTRIZ DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A" DEL PRESENTE ESTUDIO**., y teniendo en cuenta que la misma tiene el carácter de contratación del sector defensa, manifiesto de manera expresa mediante la suscripción del presente documento y en calidad de representante legal de la firma , que conozco y entiendo el contenido del artículo 194 del Código Penal, que me comprometo a no divulgar el contenido total o parcial de los documentos e información a los cuales tenga conocimiento referentes al presente proceso, en cas o de salir favorecido, a no divulgar el contenido total o parcial del contrato que se suscriba, a garantizar la seguridad de la información que durante la ejecución de este tenga conocimiento

Atentamente,

_____
_____